

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Catorce (14) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2023-00140-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA DANIELA DIAZ CADENA
Demandado: EDGAR DIAZ BAZZA

Se encuentra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la doctora, ARELIS MARIA HOYOS VEGA apoderada judicial de MARIA DANIELA DIAZ CADENA, para efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Estudiada la presente demanda y sus anexos, se observa que el acta que se adjuntó no corresponde al trámite que se solicita, se surta; circunstancia que no cumple con el requisito indicado en el artículo 90 numeral 1 del C.G.P., disposición que ordena: "Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda: Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos. (...) 1. Cuando no reúna los requisitos formales".

En consecuencia, el Juzgado inadmitirá la presente demanda en virtud a lo antes descrito, por lo que se le concede al actor el término de cinco (5) días para que la subsane tal yerro, so pena de ser rechazada, tal como lo ordena el Artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE.

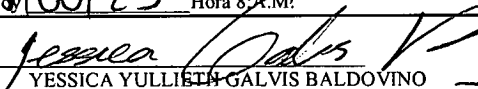
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda promovida por MARIA DANIELA DIAZ CADENA, contra EDGAR DIAZ BAZZA, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, concédasele a la parte demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que subsane los defectos anotados en precedencia, so pena de proceder al rechazo de plano de la demanda, de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 055
15/06/23 Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETTA GALVIS BALDOVINO Secretaria